

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 121 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 19 MAY 2022

VISTO:

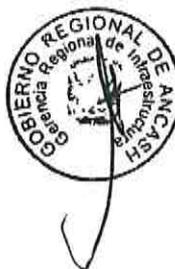
La Carta N° 004-2021-CONSORCIOPALOSECO/JDCM/RC de fecha 09 de diciembre de 2021, el Informe Técnico N° 60-2021-REGION ANCASH/HATM/EVAL de fecha 21 de diciembre de 2021, el Informe Legal N° 10-2022-GRA/GRA de fecha 07 de enero de 2022, el Informe Técnico N° 02-2022-REGION ANCASH/HATM/EVAL de fecha 26 de enero de 2022, el Informe Técnico N° 18-2022-REGION ANCASH/HATM/EVAL de fecha 25 de febrero de 2022, el Informe Legal N° 127-2022-GRA/GRAJ de fecha 02 de marzo de 2022, la Carta N° 010-2022-CONSORCIOPALOSECO/JDCM/RC de fecha 18 de marzo de 2022, el Informe Técnico N° 34-2022-REGION ANCASH/HATM/EVAL de fecha 24 de marzo de 2022, el Informe Legal N° 253-2022-GRA/GRAJ de fecha 27 de abril de 2022, el Informe N° 2539-2022-GRA/GRAD-SGASG de fecha 05 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

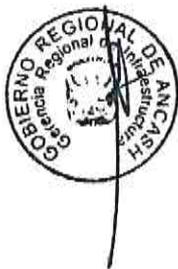
Que, con fecha 25 de octubre de 2021, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO PALO SECO suscribieron el Contrato N° 43-2021-GRA para la Reformulación, Complementación y Validación de Estudios y Actualización de Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción del Sistema de Riego Shingua-Palo Seco de los Caseríos de Chuncana, Tauribamba, Coricay, Chontabamba y Sicsibamba de los Distritos de San Juan y Sicsibamba de la Provincia de Sihuas-Región Ancash", por el monto total de S/ 174,800.00 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles) incluido IGV; con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta N° 004-2021-CONSORCIOPALOSECO/JDCM/RC de fecha 09 de diciembre de 2021, el representante común del CONSORCIO PALO SECO remite al Gobierno Regional de Ancash el informe de compatibilidad de expediente técnico indicando que se realizó la verificación y levantamiento de información en campo y se llegó a la conclusión que existe incompatibilidad en las metas del proyecto en comparación con los términos de referencia, por tal motivo, se solicita la evaluación y revisión del presente informe



para que se realice una adenda al contrato, ya que se estaría incurriendo en mayores costos para la elaboración del expediente técnico;

Que, mediante Informe Técnico N° 60-2021-REGION ANCASH/HATM/EVAL de fecha 21 de diciembre de 2021, el Ing. Henry Augusto Takagui Muñoz, evaluador de proyecto de la Subgerencia de Estudios de Inversiones informa a la Subgerencia de Estudios de Inversiones lo siguiente: Con respecto al canal de conducción, en los términos de referencia del contrato de consultoría en el Ítem N° 8 Área de Influencia del proyecto se ha precisado que el canal tendrá 8.44 km de longitud, pero en la descripción de las metas parciales por sector, no se especifica la longitud de los tramos, mientras que en el estudio de pre-inversión la longitud total es de 28.00 km, asimismo, señala que las obras de arte arroja una similitud de obras a construir a lo largo del canal, lo que hace evidente la diferencia de longitud del canal real con los términos de referencia, por lo tanto, recomienda generar una adenda al contrato por existir diferencia de metrado del canal de conducción de 21 km aproximadamente, con una cobertura de presupuesto que superaría el veinticinco por ciento (25%) si se considera un costo adicional del servicio, ante ello, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 10-2022-GRA/GRA de fecha 07 de enero de 2022, concluye, nos encontramos ante una prestación adicional que por expresa disposición legal no puede superar el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato del servicio, por lo que, la Entidad debe evaluar la resolución de contrato y posterior reformulación de los términos de referencia para que no se produzca una inadecuada formulación del requerimiento;



Que, mediante Informe Técnico N° 02-2022-REGION ANCASH/HATM/EVAL de fecha 26 de enero de 2022, el Ing. Henry Augusto Takagui Muñoz, evaluador de proyecto de la Subgerencia de Estudios de Inversiones recomienda concertar una reunión de coordinación con el Consultor para evaluar el monto del adicional que puede ser hasta el veinticinco (25%) del monto contractual, para incorporar al contrato mediante adenda, la atención de los demás componentes del proyecto original (perfil aprobado), de tal manera que haya consistencia técnica de la documentación contractual con la realidad en campo;



Que, mediante Informe Técnico N° 18-2022-REGION ANCASH/HATM/EVAL de fecha 25 de febrero de 2022, el Ing. Henry Augusto Takagui Muñoz, evaluador de proyecto de la Subgerencia de Estudios de Inversiones remite a la Subgerencia de Estudios de Inversiones el acta de acuerdo de adenda al monto contractual para la elaboración del expediente técnico suscrito entre el Subgerente de Estudios de Inversiones y el CONSORCIO PALO SECO hasta el porcentaje de veinticinco por ciento (25) respecto del contrato principal;

Que, mediante Informe Legal N° 127-2022-GRA/GRAJ de fecha 02 de marzo de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, respecto a la elaboración de adenda al contrato, concluye, no es procedente suscribir adenda en tanto no se cumpla con el procedimiento de aprobación adicional;

Que, mediante Carta N° 010-2022-CONSORCIOPALOSECO/JDCM/RC de fecha 18 de marzo de 2022, el representante común del CONSORCIO PALO SECO presenta al Gobierno Regional de Ancash el presupuesto desagrado del adicional del veinticinco por ciento (25%) y cronograma de ejecución del proyecto antes señalado; con los siguientes detalles:



PRESUPUESTO DESAGREGADO (ADICIONAL 25%)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	TIEMPO		COSTO	MONTO		TOTAL
				MES	PART.		MENSUAL	PARCIAL	
A	RECURSOS HUMANOS								S/ 22,350.00
01	JEFE DE PROYECTO	UND	1	1.5	100%	S/ 10,000.00	S/ 15,000.00		
02	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA	UND	1	0.5	50%	S/ 7,000.00	S/ 1,750.00		
03	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	UND	1	0.5	50%	S/ 7,000.00	S/ 1,750.00		
04	ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS	UND	1	0.5	30%	S/ 7,000.00	S/ 1,050.00		
05	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	UND	1	0.5	30%	S/ 7,000.00	S/ 1,050.00		
06	ESPECIALISTA AMBIENTAL	UND	1	0.5	50%	S/ 7,000.00	S/ 1,750.00		
B	PERSONAL DE APOYO								S/ 2,600.00
01	TOPOGRAFIA	UND	1	0.2	100%	S/ 4,500.00	S/ 900.00		
02	AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	UND	1	0.2	100%	S/ 1,500.00	S/ 300.00		
03	DIBUJANTE CADISTA	UND	2	0.2	100%	S/ 2,500.00	S/ 1,000.00		
04	TRABAJO SOCIAL (ENCUESTAS)	UND	1	0.2	100%	S/ 2,000.00	S/ 400.00		
C	BIENES Y SERVICIOS								S/ 4,861.58
01	SERVICIOS REFERIDOS AL ESTUDIO DE SUELOS	GLB	1	-	-	S/ 1,000.00	S/ 1,000.00		
02	SERVICIO REFERIDO AL ESTUDIO HUDRAULICO E HIDROLOGICO	GLB	1	-	-	S/ 900.00	S/ 900.00		
03	SERVICIO REFERIDOS AL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL	GLB	1	-	-	S/ 500.00	S/ 500.00		
04	SERVICIO REFERIDOS A LA LICENCIA DEL USO DE AGUA	GLB	1	-	-	S/ -	S/ -		
05	SERVICIO REFERIDOS AL ESTUDIO E INFORMA DE IMPACTO AMBIENTAL	GLB	1	-	-	S/ -	S/ -		
06	SERVICIO REFERIDOS AL MONITOREO ARQUEOLOGICO	GLB	1	-	-	S/ -	S/ -		
07	UTILES DE ESCRITORIO (PAPEL, ARCHIVADORES, ETC)	GLB	1	-	-	S/ 300.00	S/ 300.00		
08	IMPRESIONES Y PLOTEOS	GLB	1	-	-	S/ 461.58	S/ 461.58		
09	ALQ. DE CAMIONETA A TODO COSTO	MES	1.5	-	-	S/ 1,133.33	S/ 1,700.00		
10	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL	GLB	1	-	-	S/ -	S/ -		
11	ALQUILAMIENTO Y ALIMENTACION PERSONAL	MES	1	-	-	S/ -	S/ -		
12	SEGUROS Y OTROS	GLB	1	-	-	S/ -	S/ -		
D	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL SEGUN PROTOCOLO COVID-19								S/ 1,050.00
01	EPP PROTOCOLO COVID-19	MES	1.5	-	-	S/ 150.00	S/ 225.00		
02	EQUIPO Y BIENES IMPLEMENTACION COVID -19	MES	1.5	-	-	S/ 150.00	S/ 225.00		
03	PERSONAL IMPLEMENTACION PLAN COVID -19	MES	1.5	-	-	S/ 400.00	S/ 600.00		
	TOTAL COSTO DIRECTO								S/ 30,861.58
	GASTOS GENERALES						10%		S/ 3,086.16
	UTILIDADES						10%		S/ 3,086.16
	TOTAL PARCIAL								S/ 37,033.90
	I.G.V.						18%		S/ 6,666.10
	COSTO TOTAL								S/ 43,700.00

Que, el Ing. Henry Augusto Takagui Muñoz a través del Informe Técnico N° 34-2022-REGION ANCASH/HATM/EVAL de fecha 24 de marzo de 2022, informa al Subgerente de Estudios de Inversiones, revisado el desagregado del presupuesto se ha calculado el plazo de cuarenta y cinco (45) días de ejecución de las metas faltantes y por la continuación del canal 10 km más aproximadamente; y el diseño de muchas otras obras de arte en su recorrido, y ajustado el presupuesto a S/ 43,700.00 (Cuarenta y Tres mil Setecientos con 00/100 soles) que representa el veinticinco por ciento (25%) del monto contractual;

Que, mediante Informe Legal N° 253-2022-GRA/GRAJ de fecha 27 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, indica que teniendo en cuenta que se ha cumplido con el procedimiento para la tramitación de una prestación y se cuenta con el acta de acuerdo de fecha 04 de febrero de 2022, procede suscribir la adenda a fin de que se cumpla con la finalidad del contrato;

Que, mediante Informe N° 2539-2022-GRA/GRAD-SGASG de fecha 05 de mayo de 2022, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, informa que procede la prestación adicional aprobada mediante resolución previa del Titular de la Entidad hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto de contrato original, por lo que, recomienda su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, es materia del presente procedimiento la prestación adicional del servicio de Reformulación, Complementación y Validación de Estudios y Actualización de Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción del Sistema de Riego Shingua-Palo Seco de los Caserío



de Chuncana, Tauribamba, Coricay, Chontabamba y Sicsibamba de los Distritos de San Juan y Sicsibamba de la Provincia de Sihuas-Región Ancash", materia del Contrato N° 43-2021-GRA, mediante el cual se origina la relación jurídica existente entre las partes, y tiene como base legal la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por tanto, los procedimientos y las controversias que surjan durante la ejecución contractual deberán ceñirse a lo establecido en dicha normativa legal;

Que, bajo esa premisa, la figura de la necesidad de la prestación adicional en el caso de contratación de servicios, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala lo siguiente:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

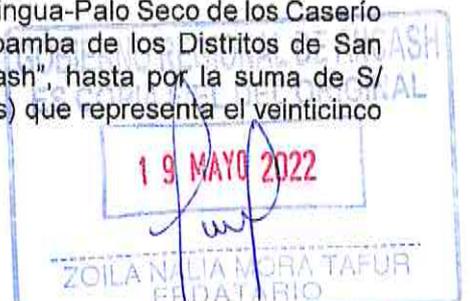
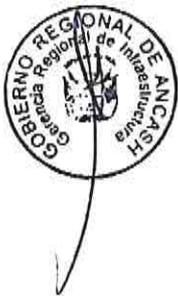
Que, de la norma antes expuesta, se puede apreciar que los requisitos y procedimientos establecidos, son diferentes a los que se le exige a una solicitud de prestación adicional de obra; siendo así, corresponde verificar en el expediente administrativo, que la prestación adicional sea necesaria para cumplir o alcanzar la finalidad del contrato, que el monto resultante de la prestación adicional no supere el veinticinco por ciento (25%) del monto contractual y entre otros que el dispositivo legal transcrito ha establecido para poder aprobarse la solicitud efectuada por el CONSORCIO PALO SECO;

Que, adicionalmente a los requisitos antes precisados, se ha verificado el informe técnico y legal estableciendo que la prestación adicional es para cumplir con la finalidad del contrato, por lo tanto, se puede concluir que es procedente emitir el acto resolutorio correspondiente; y consecuentemente una vez aprobado, se deberá encargar a la Gerencia Regional de Administración, que requiera formalmente al contratista para que, dentro del plazo de 08 días hábiles, aumente el monto de la garantía de fiel cumplimiento, precisando los apercibimientos de ley;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones se convoca al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional del servicio materia del Contrato N° 43-2021-GRA que se suscribió con el CONSORCIO PALO SECO para la Reformulación, Complementación y Validación de Estudios y Actualización de Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción del Sistema de Riego Shingua-Palo Seco de los Caseríos de Chuncana, Tauribamba, Coricay, Chontabamba y Sicsibamba de los Distritos de San Juan y Sicsibamba de la Provincia de Sihuas-Región Ancash", hasta por la suma de S/ 43,700.00 (Cuarenta y Tres mil Setecientos con 00/100 soles) que representa el veinticinco



(25%) del monto del contrato original; con un plazo de ejecución de 45 días calendario, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración para que requiera al CONSORCIO PALO SECO que, dentro del plazo de ocho 08 días hábiles, entregue la carta fianza de ampliación de la garantía de fiel cumplimiento.

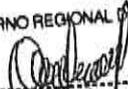
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración para que disponga al Subgerente de Abastecimiento y Servicios General la elaboración de adenda al Contrato N° 43-2021-GRA, con relación a la ampliación de plazo y el monto aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de los actuados de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para deslinde de responsabilidades contra los funcionarios y/o servidores en la generación del adicional del servicio para la Reformulación, Complementación y Validación de Estudios y Actualización de Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción del Sistema de Riego Shingua-Palo Seco de los Caserío de Chuncana, Tauribamba, Coricay, Chontabamba y Sicsibamba de los Distritos de San Juan y Sicsibamba de la Provincia de Sihuas-Región Ancash".

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash notificar la presente resolución al CONSORCIO PALO SECO en la Calle Nicrupampa Mz. C1 Lote 1 Barrio Nicrupampa Distrito de Independencia-Huaraz; al Gobernador Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Administración, para cumplimiento y fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Siches Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



